

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE A

Licdo. Roberto R. Roje

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

TELEFAX:

223-0874

TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA CALLE MANUEL MARIA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE (AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

13,867

26

octubre

09

ESCRITURA No.

_____DE _____DE

DE 20

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. otorga Poder General a favor del señor SUCRE PÉREZ

PANAMA
PAPEL NOTARIAL

了水中100





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE *13,867

Por la cual la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. otorga Poder General a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO-

-----Panamá, 26 de octubre de 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabece la lde1 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el señor CARLOS ARMANDO BRYDEN GONZÁLEZ, varón, mayor de edad, casado, ingeniero en sistema, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil setenta y dos (8-235-2072) a quien doy fe de conocer, en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre de WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número ocho mil ochocientos veintidós (8,822) del cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas), bajo Ficha trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y seis (360946), Rollo sesenta y cinco mil trescientos sesenta (65360), Imagen cero cero cincuenta y nueve (0059), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el veintitrés (23) de octubre de dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se

10 A

agresa annocacolo de la presente Escritura y en la misma consta rtorizacion conferida.----efecto dijo el compareciente, con el carácter que spenta, que en nombre y representación de la mencionada sociedad WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., y como un acto de la misma, por el presente otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad, con las siguientes facultades: -------PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro tanto en la República de Panamá, como en el extranjero.--------SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, réditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes .----------TERCERO: Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente, y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero.----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que esulten de las mismas.--------OUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas orrientes y de ahorros en Bancos, sociedades e instituciones

THE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA





整置以400

POSTALIA BOM

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas, extraiga fondos de las mismas librando o suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o persona a firmar los mismos.-----Para que por cualquier concepto pueda librar -----SEXTO: aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores, tanto en la República de Panamá como en el extranjero.------SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier Banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar, tanto en la República de Panamá como en el extranjero.---------OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas, tanto en la República de Panamá como en el extranjero. bienes y valores, en Bancos e instituciones, tanto en la República de Panamá como en el extranjero, pudiendo retirar todo o parte de 10 depositado lo tenga por conveniente, cuando arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de Bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estima gonveniente, firmando las constancias del caso.----Para que en pago de deudas dé y admita toda clase sapowal valor que convenga. ----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinal publicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.--------DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----------DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene bienes muebles e inmuebles, semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.------- DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y

OBLIC DE PANALA 31-

POSTAUA 17 10

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

es,
las
las
nbre
SERIO MI
de/ de/
F 2 100
Econ William
PANII de
e los
ombre
actas
ciones
y las
nes de
presas
ctos y
jeto la
sonales
anjero,
ón con
en el
das las
ntre las
ará las

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales tomo de desahucio, abintestatos, testamentarios, dili sias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor erop anahtía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer prodestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisité pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos. -----Para que inicie, siga y termine procedimientos ----(II) sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.----Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios -----(III) Audiencias, Tribunales, Cortes, Juzgados, ante :omparezca inisterios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando omo defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, intestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, egaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine restiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse icios y toda clase de acciones y de excepciones; pida emplazamientos, requerimientos citaciones, tificaciones, notariales. apercibimientos, lanzamientos, diciales

THE PHERMAN STREET

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

DE PANAIVA

2051AUA 3136

新型 (0.00)



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la proposiciones en subastas en subastas proposiciones en subastas en subastas proposiciones en subastas en subastas proposiciones en subastas en suba otorgante o para cederles a un tercero; para que pida, otorgano acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidade para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las

nctas, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites pentes, para que pida, promueva y practique todas las igencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extradiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar impognar y hacer efectivas tasaciones de costas y para equiciate ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna. ----------VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, tanto en la República como en el extranjero, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.----------VIGESIMO PRIMERO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones .------VIGESIMO SEGUNDO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno .-----_____VIGESIMO TERCERO: Para que en nombre y representación de la sociedad pueda presentar todo tipo de ofertas, negociar contratos y firmarlos ante cualquier persona natural o jurídica, tanto en la República de Panamá como en el extranjero, con libertad de pactos y condiciones que los Apoderados fijen.----mencionadas facultades o poderes, tanto en la República de Panamá,

A STANDARD S

The second secon

TOLIC DE PANAMA - 51-

POSTAUA L

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



OTAHIAL SINGLE S

DEL CIRCUITO DE PAR

ERTO N

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

como en el extranjero, sin ninguna otra limitación que las leves de
la República de Panamá determinen
Try de Guar
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
Una reunión de la Junta Directiva de WESTRAVEN
INTERNATIONAL INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con
leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá, el día 23 de octubre de 2009, a las
10:00 de la mañana
Se encontraban presentes:
Carlos Bryden
Lilian de Muschett
Itzamara Madrid
Encontrándose presentes la totalidad de los directores de
la sociedad, se decidió celebrar la reunión, habiéndose obtenido
el quórum correspondiente, sin necesidad de aviso previo
la reunión y la señora Itzamara Madrid, Secretaria de la sociedad,
actuó como Secretaria de la reunión
manifestó que era conveniente para la reunión y
manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad
otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en
nombre y representación de la sociedad.
Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,-

----SE RESOLVIO, otorgar un Poder General tan amplio, cumplido tante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor SENOCRE PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier del mundo, en nombre y representación de la sociedad.----est/ MESOLVIO, además, autorizar al señor Carlos Bryden, y Representante Legal de la sociedad, para que parazezca; ante un Notario Público de la República de Panamá, en los términos y condiciones que estime convenientes o necesarios a fin de otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad.----------No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.----(Fdo.) Carlos Bryden-----(Fdo.) Itzamara Madrid----------Carlos Bryden------Itzamara Madrid-----------Secretaria"----------El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por bogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN .----------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en resencia de los testigos instrumentales Carlos Enrique Ng, con ádula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y tis-mil trescientos sesenta cinco (8-786-1365) y Marga Yamileth rgas, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos atro-ochocientos veintiséis (4-704-826), mayores de edad y cinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la contró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para istancia por ante mí, que doy fe.----

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

TTT W 1,00

REJICA DE PANALLA

POSTALIA 1734

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA Esta Escritura lleva el número trece mil ochocientos siete | *13,867*-----(Fdo.) Carlos Bryden----Carlos Enrique Ng-----Marga Yamileth ----ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Públice -------Concuerda con su original esta primera copia sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panama, veintiséis (26) días del mes de octubre del año des (2009). Esta escritura consta de consta de seis (6) páginas.----Licdo. ROBERTO H. Notario Público Noveno ue conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 d Notarial reformada por el Decreto Swpremo Númego 238 APOSTILLE. Convention de la haye du 6 octobre 1961 1 Pais PANAMA El presente documento público 2 ha sino firmado por Kes fon 3 quier actua en calldad sofcer DR. Humine main ravastido del sello/timbre de Notarib XXXVIIIde CERTIFICADO 5 EN Hanamá 6 el dla 2 7 007 2009 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajd el número Esta Autorización no implica responsabilidad

9 Sello timbre 10 Firma De conformidad con el numeral 5 dell'Articule 18 della cep Natarial reformade por el Decreto Sugramo Número 2386 de

Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 and reformada por el Decreto Supremo Húmero 236 de and 12 de Abril de 1.979 DOY FE : Que la copia precedente : 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 164

ovecasta de fojas es igual al Accumento

en cuanto al contenido

23 JUN 2011

que se me exhibe. Guayaquil

DR. Hamberto M Kya Flores

DR. Hambert